

VERBAL RESTITUCION
RADICACION: 2023-381

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante dentro de la presente acción, y en atención a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. donde refiere que: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

Así las cosas, y en atención a la norma atrás enunciada se hace necesario corregir el numeral PRIMERO de la providencia signada dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y en lo que hace referencia a la placa del vehículo automotor pues se suscribió IMW-3412 y la placa real es IMW-341

Por lo expuesto el Juzgado trece Civil Municipal,

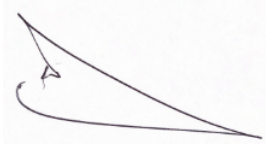
RESUELVE:

Corregir el Numeral PRIMERO de la providencia signada dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y en lo que hace referencia a la placa del vehículo automotor pues se suscribió IMW-3412 y la placa real es IMW-341 y el quedara así:

PRIMERO: Declarar terminado el contrato de leasing financiero No 8,062.781 que en la actualidad se identifica con el número interno 005-03-0000007258 celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A., como arrendadora y ANA MARÍA ARCILA SANTA como arrendataria del vehículo CAMPERO, MARCA: TOYOTA, LÍNEA: 4RUNNER SR5, TIPO: WAGON, COLOR: GRIS METALICO, MODELO: 2015, CHASIS: JTEBU4JRXF5251343, MOTOR: 1GRB137025, SERVICIO: PARTICULAR, PLACA: IMW-341 por la causal de mora en el pago del canon.

Lo demás permanece incólume.

Notifíquese y cúmplase



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL
DÍA: 24 de enero de 2022



LA SECRETARIA: MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO